Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 68.727 – 32.730/2023

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 57/2023.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Nota presentada por la empresa BIOTENG S.A. en el marco de la LPN N° 37/2021 *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS"* - PLURIANUAL - ID N° 385.534 – Reconsideracion de solicitud de Prórroga.-**

FECHA : **04 de Mayo de 2023.-**

VISTO el Memorándum SEC N° 432/2023, en el marco de la la *LPN N° 37/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS" - PLURIANUAL - ID N° 385.534*, se trajo a estudio el expediente intitulado en la referencia, al efecto de emitir parecer jurídico sobre la reconsideración de la prórroga rechazada por esta Direccion General, en virtud a la Nota DGGIES N° 1297/2023, para la entrega del producto Tubuladura arterio venosa para hemodiálisis, descrito en la Orden de Compra N° 22.256.

Esta Asesoria Jurídica, según Dictamen AJ DGGIES N° 30/2023, recomendó desestimar la prórroga de entrega para el cumplimiento de la orden de compra precitada, en atención a que la causal de fuerza mayor aludida, pese a la comunicación previa al vencimiento de las orden de compra afectada, no se ajustó a las formalidades requeridas para el sustento de la prueba documental arrimada, considerando que la nota del fabricante donde se expuso la situación que motivara el retraso en el cumplimiento contractual, es de origen extranjero y fue presentada sin el apostillado y/o legalización como dictan las leyes consulares y arancelarias para surtir plenos efectos jurídicos en territorio nacional.

Sin embargo, en la presente reconsideración, la contratista adjunta la documentación extranjera (nota del fabricante ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO. LTD) debidamente apostillada, al efecto de acreditar documentalmente la causal de fuerza mayor invocada y consecuente prórroga de entrega del producto consignado en la orden de compra N° 22.256. Por tanto, la instrumental agregada cumple cabalmente los requisitos legales para producir efectos juridicos en la Republica del Paraguay como miembro signatario del Convenio de la Haya sobre Apostilla del 5 de octubre de 1961, ratificado por Ley N° 4987/13 del 10 de julio de 2013.

La Ley N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONS PÚBLICAS"*, contempla la *FUERZA MAYOR* como eximiente de responsabilidad según lo preceptuado en el art. 78, que en lo atinente dispone: *"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o de-nuncia de las autoridades".*

Asimismo, el Código Civil Paraguayo, de aplicación supletoria conforme al art. 8 de la Ley Nº 2051/ 2003, se ocupa de la figura mencionada conforme al art. 426 donde prescribe que: *"El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Por tanto, para esta Asesoría Jurídica a la luz de la normativa vigente y según constancias de autos, corresponde otorgar el reconocimiento de la fuerza mayor invocada por la empresa BIOTENG S.A, y en consecuencia; conceder la prórroga para la entrega del ítem N° 14 Tubuladura arterio venosa para hemodiálisis, correspondiente a la Orden de Compra Nº 22.256, desde el 17/02/2023 hasta el 31/05/2023, conforme a lo requerido por la contratista en la nota de fecha 17/02/2023 con SIMESE 32.730. No obstante, de verificarse atrasos ulteriores al plazo de entrega indicado precedentemente, deberán aplicarse las penalidades emergentes del Contrato 72/2022.

La Dirección Administrativa de la DGGIES comunicará al proveedor el reconocimiento de la fuerza mayor, como así también consignar esta prórroga en la Planilla de Cumplimiento Contractual, dicha circunstancia deberá ser a los efectos de considerar al momento de informar el grado de cumplimiento contractual de la contratista.

Asi mismo, la notificación de la prórroga concedida deberá ser tramitada con arreglo a las disposiciones contenidas en la Resolucion DNCP N° 1807/2022 y la Circular DOC N° 02/2022. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Visto Bueno Dr. Derlis León, Director General DGGIES - MSPYBS	Dr. Derlis G. León S. Director General DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES
FECHA 08 MAY 2023 SIMESE Nº: 68727

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCIÓN DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO. PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO. GASES Y OXIGENO

CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. M.S.P.Y B.S

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 08 MAY 2023 Simese Nº: 68727
Hora: 10:10 Firma: Roxana

	Dirección de Planificación		Asesoría Jurídica
	Dirección de Gestión Logística		Asesoría y Asistencia Técnica
	Dirección de Biomédica		Unidad de Control Interno
	Coordinación	X	Dpto. de Contrataciones
	Dpto. Administrativo		Informática
	Dpto. de Patrimonio		

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Dpto. Administrativo